Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1

AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIAL

(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES Y SIGUIENTES)

EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, en adelante la "Entidad", informa a los interesados en participar en la convocatoria Pública del proceso tramitado mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor cuantía **No. SAMC-SBG-014-2026** para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA- CÓRDOBA**", que el presente proceso, NO se encuentra limitado a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3. del pliego de condiciones y a las siguientes consideraciones:

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma se presentaron **DOS (2)** solicitudes para limitar el proceso a **MIPYMES,** sin determinar si era a Mipymes Nacional, Departamental o Municipal, razón la cual se entiende como Mipymes Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y la doctrina reiterada de Colombia Compra Eficiente (conceptos como el C-201 de 2024 y el C-723 de 2026): La regla general es la limitación nacional: Cuando dos o más MiPymes solicitan limitar el proceso aportando sus certificados, la limitación opera por ley a nivel nacional (artículo 2.2.1.2.4.2.2).

Las solicitudes fueron presentadas por los siguientes interesados:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
FUNDACIÓN TEJIENDO DESARROLLO (FUNTED) NIT. 900406269-2 R.L YANETH DEL CARMEN BLANCO ANGULO C.C 35144342 de Chinú Córdoba	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES NACIONAL**	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR (APORTAR TP, CC).		X	
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.		X	
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
	EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL		X	

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
ASOCIACION INDIGENA ZENU DE CORDOBA Y SUCRE NIT. 900945514-4 R.L JEFFREY REINO VEGA C.C. No. 1.007.801.099	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES NACIONAL**	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR (APORTAR TP, CC).		X	
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.		X	
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
	EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL		X	

Que dentro del término legal y reglamentario previsto para solicitar la limitación de la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad recibió dos (2) solicitudes para limitar el proceso a mipymes por parte de la **FUNDACIÓN TEJIENDO DESARROLLO (FUNTED)** y **ASOCIACION INDIGENA ZENU DE CORDOBA Y SUCRE**.

No obstante, revisada la información y los soportes allegados, se advierte que dichos solicitantes ostentan la naturaleza jurídica de Entidades Sin Ánimo de Lucro —ESAL— (fundación y asociación, respectivamente), las cuales, al amparo del Código Civil y el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), no se encuadran en la definición legal de empresa ni en la categoría de Las MiPymes, toda vez que carecen de ánimo de lucro, no tienen vocación de reparto de utilidades entre sus miembros y no corresponden a entidades del sector de la economía solidaria de aquellas a las que alude el párrafo del citado artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020; criterio que ha sido ratificado de manera uniforme y reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (entre otros, en los conceptos C-115 de 2025, C-168 de 2025 y C-1805 de 2025), según el cual las ESAL ordinarias carecen de legitimación para solicitar la limitación a MiPymes, participar en procesos limitados a este segmento o beneficio de sus criterios diferenciales; por consiguiente, al no configurarse el presupuesto de haber recibido solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes legalmente habilitadas para ello, se declara IMPROCEDENTE la limitación de la presente convocatoria a MiPymes y, en observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, el presente proceso de selección se adelantará con pluralidad y libre concurrencia de oferentes, en el cual podrán participar todas las personas naturales, jurídicas (incluidas las ESAL solicitantes), consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas, la Entidad NO limitará la presente convocatoria a **MIPYMES.**

Hacen parte integral de este documento, la solicitud de limitación a MiPymes y sus anexos.

Dada en el Municipio de Planeta Rica, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
ALCALDE
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

Proyectó: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S